

Barcelona,

ENTRE LOS FIRMANTES:

De una parte: D. CARLOS FUENTES
c/o Agencia Literaria Carmen Balcells
Diagonal 580
BARCELONA 21 - España

(en adelante llamado EL AUTOR)

y de otra parte: PAUL LEDUC
CINCO CINE CINCO
Calvario 4 bis
MEXICO 22 DF. - México

(en adelante llamado EL PRODUCTOR)

Ambos con capacidad legal para efectuar este acto, convienen de mutuo acuerdo el presente Contrato de Adaptación a Televisión de la obra del autor

CARLOS FUENTES

titulada: LA CABEZA DE LA HIDRA

(en adelante llamada LA OBRA)

el cual contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: El Autor cede al Productor los derechos de adaptación a televisión de la Obra, para producción de una serie de cuatro capítulos de una hora de duración cada uno, que podrán ser transmitidos en lengua española únicamente y sólo por canales de TV de México y con derecho a emitir dicha adaptación por dos veces únicamente. La producción de los mencionados capítulos podrá realizarse indistintamente mediante filmación o por grabación de videotape, entendiéndose en todo caso que los derechos cinematográficos sobre la Obra quedan expresamente excluidos del presente contrato y sujetos a una nueva negociación con el Autor, a quien se reservan dichos derechos. El productor tendrá primera opción para los derechos de adaptación televisiva y difusión de los cuatro capítulos en otros países o lenguas, pero la cesión de los programas realizados a televisoras de otros países o lenguas sólo podrá efectuarse con el consentimiento previo y escrito del autor, en el cual se fijen las condiciones y participaciones del caso.

Segunda: Por la cesión de los derechos mencionados, el Productor pagará al Autor a la firma del presente contrato la suma de US\$ 25.000.- (veinticinco mil dólares USA) que el productor hará efectivos en su valor neto, libre de deducción por ningún concepto.

Tercera: El Productor dispondrá del plazo de un año a contar desde la fecha del presente contrato para efectuar el primer pase de su producción en la televisión mexicana, bien entendido que los cuatro capítulos serán transmitidos en su totalidad en el espacio de un mes. En caso de que la producción no fuese pasada al público en el término previsto,

revertirán al Autor, automáticamente y sin necesidad de más trámite, todos los derechos cedidos en el presente contrato, sin que quede por ello obligado a devolver al Productor ninguna de las sumas que haya recibido en concepto de pago por los derechos televisivos de la Obra.

Cuarta: A partir de la fecha del primer pase por televisión del primer capítulo, que el Productor anunciará y comprobará al Autor debidamente y por escrito, el Productor dispondrá de un plazo hasta de tres años para efectuar un nuevo pase de su producción por la televisión mexicana. Al término de dicho plazo, todos los derechos de adaptación y emisión por televisión cedidos en el presente contrato revertirán automáticamente y sin más trámite al Autor, a no ser que las partes formulen un nuevo acuerdo por escrito para ampliar la vigencia del presente contrato o para establecer uno nuevo.

Quinta: El nombre del autor y su calidad de tal, así como el título de la Obra, deberán figurar con el debido despliegue en los títulos de crédito de cada programa, así como en las fichas técnicas, propaganda y publicidad y en todas las piezas de promoción que se utilicen para anunciar la producción.

Sexta: El Productor no podrá cambiar el título de la Obra sin el consentimiento previo y escrito del Autor.

Séptima: Los derechos cedidos en el presente contrato no podrán ser transferidos a ninguna otra persona o entidad, ya sea parcial o totalmente, sin el consentimiento previo y escrito del Autor.

Octava: Todos los pagos que en virtud del presente contrato deban efectuarse, serán realizados a través de la Agencia Literaria Carmen Balcells, Diagonal 580, Barcelona 21, España. Doña Carmen Balcells Segalá queda facultada por el Autor para representarle en todo lo relacionado con el ejercicio del presente contrato y para que en su nombre y representación actúe en todas las gestiones, diligencias, y trámites que fueren necesarios tanto para la efectividad como para la rescisión del mismo, siendo válida descarga los recibos que ella libre y firme por pagos derivados del presente contrato.

Novena: Sin perjuicio de la cesión de derechos de adaptación a televisión contenidos en el presente contrato, el Autor conserva la plena titularidad del derecho de propiedad intelectual sobre su Obra.

Décima: En caso de desacuerdo en la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes, con renuncia de cualquier otro fuero o competencia, se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y Tribunales de la ciudad de Barcelona, España.

Y para constancia, firman por triplicado el presente documento, en la ciudad y fecha arriba indicados.